

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** 27 de Noviembre día de la Antineras

**FECHA:** Junio de 2022

---

**ESTABLECER EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DIA NACIONAL DE LAS ANTINERAS EN CONMEMORACION DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA GUERRA DEL PACIFICO**

El establecer el día 27 de noviembre como el día nacional de las cantineras, es de absoluta justicia, puesto que visibiliza, en mayor medida, la importancia y trascendencia de la mujer chilena en la guerra del pacífico.

Nada más oportuna esta consagración legislativa cuando el día de ayer celebrábamos un aniversario más de la gesta heroica de la Toma del Morro de Arica y es por ello que no obstante el profundo honor que implica rendir un homenaje a todas y cada una de las cantineras que participaron en la Guerra del Pacífico, quiero resaltar la imagen de doña Irene Morales Galaz, quien ha sido señalada por destacados historiadores como un símbolo de la presencia de la mujer chilena en la Guerra del Pacífico. Destacándose, especialmente, su participación en la Toma del Morro de Arica y en sus labores como enfermera y cuidadora de nuestros soldados, de acuerdo a los relatos de los propios protagonistas de esa gesta épica.

No obstante, la indiscutible magnitud del heroísmo de nuestra Cantinera Irene Morales Galaz y que la misma fue vitoriada en la inauguración del monumento del “Roto Chileno”, ella no obtuvo ningún tipo de ayuda del Estado chileno, falleciendo el 25 de agosto de 1980, en el Hospital San Borja de Santiago.

Valga esta oportunidad para reivindicar el nombre de nuestra heroína Irene Morales Galaz y rendir un sentido homenaje a su memoria y a los descendientes de tan noble compatriota.

**SUGERENCIA:** Manifiesto mi voto a favor con este proyecto de ley.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Ley MEPCO

**FECHA:** Junio de 2022

---

## **PROYECTO DE LEY MEPCO**

Sr. Presidente:

Esta propuesta implica el incremento del límite menor de recaudo del MEPCO de 1500 millones de dólares a 3.000 millones, implica un gran impacto en las finanzas del Estado. Ello implica que nos veremos comprometidos con este mecanismo por un largo tiempo y surgen legítimas dudas respecto de la sostenibilidad del camino adoptado por el gobierno en esta materia.

Es claro que su no aprobación, implicaría un gran impacto en todos los chilenos y nosotros como legisladores debemos actuar con responsabilidad. Ello no implica el obviar hacer un llamado al gobierno para ser extremadamente responsables con la sostenibilidad del camino que han decidido adoptar.

Por otra parte, se busca actualizar el umbral de ajuste semanal de precios del mecanismo, reemplazando el parámetro de la UTM por el hecho de que se fije en función del precio base de las últimas dos semanas (en torno a \$12). Esta medida junto con el ajuste de la regla que permite acelerar el proceso de convergencia del impuesto específico, permitirán extender el horizonte de duración del MEPCO.

Es claro que este mecanismo de estabilización adquiere mayor importancia en épocas de crisis y de inestabilidad de precios, como el que hoy experimentamos, como producto del conflicto bélico de Ucrania. En este contexto, la flexibilidad y modificación que se puede introducir a este mecanismo, basada en criterios técnicos, es absolutamente procedente.

No obstante lo anterior, reitero la necesidad que en el estudio y determinación de los ajustes que se realizan a este mecanismo de reajuste de precios, se debe considerar las situaciones especiales que afectan a cada una de las regiones de nuestro país y que por razones de conectividad con el resto del territorio nacional, el uso de combustibles, en el traslado de pasajeros y de carga es aún más significativo. La realidad de cada una de las regiones debe constituir un elemento

de ajuste futuro y no basarse exclusivamente en criterios centralistas estandarizados.

**SUGERENCIA:** En virtud de lo expuesto, manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Renovación Estado de Excepción

**FECHA:** Junio de 2022

---

## **RENOVACION DEL ESTADO DE EXCEPCION**

Sr. Presidente:

La solicitud del Poder Ejecutivo, para la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia para la Región de la Araucanía y las Provincias de Arauco y del Bío Bio, está solo circunscrita al uso diario de las rutas y vías que conectan dichas zonas, de forma de garantizar su seguridad.

En esto el gobierno es coherente, puesto que se nos está pidiendo que prorrogemos un Estado de Excepción constitucional en los términos en los cuales fue dictado por el Ejecutivo.

Es decir, para entender lo que se nos pide prorrogar, debemos estar al tenor del Decreto de 16 de mayo de 2002, el cual consigna expresamente que: el Estado de Excepción tiene por objeto la protección de las rutas en aquellos territorios, circunscribiendo las medidas adoptadas en el aseguramiento del libre tránsito.

Al respecto, el Senado, está llamado a una eventual aprobación de la prórroga en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República, el cual faculta al Presidente de la República, a tiempo de su dictación, el determinar las zonas afectadas por la grave alteración del orden público o de un grave daño para la seguridad del Estado.

En consecuencia, cabe preguntarse si es constitucional la dictación de un estado de excepción sólo para resguardar rutas y libre tránsito, en circunstancias que la Región afectada está íntegramente comprometida con los problemas de orden público, lo cual compromete seriamente la seguridad de la Nación.

Cabe asimismo preguntarse si es responsable validar un estado de excepción que no permite evitar graves situaciones que se producen más allá de las rutas y vías de tránsito. Es cierto que eso es responsabilidad o irresponsabilidad del Poder Ejecutivo, pero una cosa distinta es que este Senado de la República se haga parte del uso de una herramienta constitucional de forma deficiente e ineficaz.

En los últimos días, hemos visto las noticias relativas al atentado de la propiedad del Sr. Juan Sutil, lo que derivó en la quema de su casa y la destrucción de varios vehículos, así como maquinarias agrícolas. Este atentado fue reivindicado por el grupo “Liberación Nacional Mapuche” y de acuerdo a las informaciones de prensa habría sido realizado por más de diez personas encapuchadas, que ocuparon líquido acelerante y elementos portadores de llamas. Los autores habrían, además, amenazado con armas de fuego a los trabajadores que estaban en el fundo.

Días antes, cinco trabajadores fueron heridos en Tirúa y Capitan Pastene, esto motivó que en el Diario La Tercera publique un reportaje titulado: “El pueblo se apaga: Las balas zumban cerca de Capitan Pastene”, señalando que hoy, esa hermosa localidad, es un pueblo gris, atemorizado por la violencia y agregando que sus pobladores sienten que El Estado, “hace rato los dejó botados”

Entonces Sr. Presidente, es necesario preguntarle a la Ministra del Interior si seguirán mirando lo que sucede desde las rutas y velando sólo por el libre tránsito.

En estas circunstancias, no aparece responsable prorrogar un Estado de Excepción que de una falsa imagen de seguridad.

Si queremos obrar en consecuencia, le pido al Poder Ejecutivo estar a la altura de las delicadas circunstancias que afectan a dichos territorios que hoy tanto duelen a nuestro país y utilizar herramientas constitucionales que han sido consagradas para que, precisamente, El Poder Ejecutivo cumpla con su deber.

**SUGERENCIA:** Me abstengo.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Día del Pescador Artesanal

**FECHA:** Junio de 2022

---

## **DIA DEL PESCADOR ARTESANAL**

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley que busca instaurar el día del pescador artesanal el 29 de junio de cada año, nos da la oportunidad de resaltar la importancia del desarrollo de esta actividad para miles de familias en nuestro país y su trascendente importancia a través de los años.

El día de San Pedro y San Pablo, constituye una fecha que convoca a hermosas tradiciones en cada uno de los puertos y caletas en nuestro país.

La pesca artesanal, si bien está definida por nuestra legislación, tiene un origen ancestral en nuestro país que se remota a los tiempos de la cultura chinchorro, la cual es especialmente simbólica para los ariqueños y parinacotenses. Tal es así que el sistema de pesca de la cultura chinchorro tenía la particularidad de involucrar a toda la comunidad, sus tradiciones y valores.

Es por ello que es necesario resaltarlos, como un medio de vida que forma parte del paisaje costero de Chile y que debe ser cuidado en un contexto de manejo sustentable del recurso marino así como su debida integración formal a la economía y sistemas de protección a sus derechos sociales y previsionales.

Es por ello Sra. Presidenta que este proyecto de ley debe servir no sólo para el establecimiento de un día en especial sino que nos debe invitar a la protección de un sector que constituye un cimiento de nuestra cultura y nuestra economía.

**SUGERENCIA:** Apruebo este proyecto de ley.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Control de niño sano

**FECHA:** Junio de 2022

---

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE OTORGAR UN PERMISO LABORAL A LA MADRE, PADRE O PERSONA SIGNIFICATIVA EN EL CUIDADO DE UN MENOR, PARA ASISTIR A CONTROLES PRENATALES, EXÁMENES DE ECOGRAFÍAS Y CONTROLES DE NIÑO SANO  
(BOLETÍN N° 14.718-13)**

**JUSTIFICACION DE VOTO**

**Sr. Presidente,**

El cuidado de la salud en los primeros años de vida de nuestros niños y niñas, es un imperativo transversal a toda nuestra legislación y en este sentido, el proyecto de ley es absolutamente pertinente para que todos nos comprometamos con su desarrollo.

En este sentido, el proyecto de ley no solo contempla el permiso para que la mujer embarazada pueda realizar sus controles médicos prenatales, propios del embarazo, sino que además se contempla que el padre o a la persona que sea significativa para ella, la pueda acompañar durante su descanso prenatal.

Es significativo para los trabajadores que el tiempo que dure este tipo de licencias, sea considerado como trabajado para todos los efectos legales, no pudiendo ser compensado en dinero. Así se protege el permiso que se establece.

De la misma forma, durante el permiso posnatal de la madre, esta tendrá derecho a un permiso de dos horas para asistir al control pediátrico de su hijo o hija y el padre o la persona significativa para la madre tendrá derecho a acompañarla. Luego del periodo posnatal, estos beneficio de extiende para el control del niño o niña a los 8, 12 y 18 meses de edad y para los controles de los menores a los 2 y 9 años de edad, con lo cual se acompaña a la madre y al menor durante todas las primeras etapas de su desarrollo.

**SUGERENCIA:** En atención a la gran importancia de este proyecto de ley, manifiesto mi aprobación al mismo.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Cierre de Ventanas

**FECHA:** Junio de 2022

---

### **Cierre de Ventanas**

El día Miércoles 15 recién pasado, la Comisión de Minería y Energía del Senado recibió en Audiencia Pública a los representantes de los trabajadores y Sindicatos de Ventanas, quienes se encontraban acompañados por los trabajadores pertenecientes a sus gremios.

Los trabajadores manifestaron su preocupación por el incumplimiento del gobierno en sus promesas de realizar estudios e inversiones para que Ventanas pueda seguir desarrollando sus labores en forma amigable con el Medio Ambiente.

En ese contexto los trabajadores presentaron estudios de inversión que representan 53 millones de dólares, los cuales, de acuerdo a los estudios presentados permitirían la continuidad de sus labores, el cuidado del medio ambiente y el resguardo de sus fuentes laborales.

Explicaron su temor de que detrás del silencio el gobierno se encontraban otros intereses que afectarían la continuidad de ventanas y el hecho de que el país pierde muchas divisas al no contar con una Ventanas sostenible.

En la Comisión se acordó invitar al Presidente de Codelco Máximo Pacheco y al Ministerio de Minería para viabilizar una salida al problema planteado.

Lamentablemente, el día de ayer, el gobierno del Presidente Boric, sin escuchar las fundadas peticiones de los trabajadores y sin dar un espacio de reflexión y análisis técnico que involucre a todos los afectados decidió cerrar Ventanas.

La improvisación de esta medida dejara sin fuente laboral a muchos trabajadores y el país en su conjunto se ve afectado por una problemática social que merecía una oportunidad de acuerdo entra la productividad y el Medio Ambiente.

No es posible gobernar sin escuchar y sin dialogar pero la falta de sentido de orientación de la medida adoptada solo nos lleva a elevar nuestras voces ante esta tremenda irresponsabilidad con Chile y sus trabajadores.

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Prohibición de Matrimonio de menores de edad

**FECHA:** Junio de 2022

---

## **PROHIBICION DE CELEBRACION DE MATRIMONIO MENORES DE EDAD**

### **JUSTIFICACION DE VOTO:**

**Sr. Presidente,**

Nuestra actual legislación permite que los menores de 18 y mayores de 16 años, puedan contraer matrimonio, con el consentimiento de sus padres o en su defecto por sus ascendientes de grado más próximo o finalmente, su curador general.

La celebración del contrato de matrimonio tiene una connotación esencial respecto de la institución de la familia, base de nuestra sociedad, la cual debe ser fortalecida. Es por ello que su regulación debe ser realizada con la mayor prolijidad y teniendo en consideración la totalidad de sus efectos.

En este contexto, quienes celebran el contrato solemne de matrimonio, deben tener la plena capacidad jurídica de manifestar su voluntad y esta, no puede estar sujeta a ser complementada por sus progenitores u otros terceros.

En este sentido ha avanzado nuestra legislación, tal es así que la Ley 20.830, que regula el Acuerdo de Union Civil, establece como requisito de validez de ese contrato, el que los contrayentes sean mayores de edad y no se considera en este caso la excepción de que los menores de 18 años lo puedan celebrar.

La celebración del matrimonio por menores de 18 años, muchas veces se presta a situaciones de abuso que se opone a la libre voluntad de los que lo contraen, es por ello que es necesario corregir un error legal como lo es el permitir que los menores de edad lo puedan contraer.

**SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley.**

**DE:** César Antonio Quiroga Soria  
Abogado  
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

**PARA:** José Miguel Durana Semir  
Senador  
Región XV, Arica y Parinacota

**MATERIA:** Reemplazo de Casinos

**FECHA:** Junio de 2022

---

### **AYUDA MEMORIA SENTENCIA DE REEMPLAZO CASINOS**

- La Sentencia de Reemplazo de 15 de junio de 2022, declaró ilegales las modificaciones al contrato de concesión municipal, aprobadas por Decreto Alcaldicio de Arica, de 27 de diciembre de 2019 por contravenir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la ley 19.995 y el límite establecido en la misma para prorrogar los contratos de concesión municipal, esto es el 31 de diciembre de 2017.
- El artículo 2 transitorio de la Ley 19.995 establece que “cualquier nuevo contrato de concesión o las prórrogas o renovaciones de los contratos vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, que se dispongan con posterioridad a ésta, sólo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de 2017”
- El artículo 3 transitorio de la misma ley, establece que las leyes en virtud de las cuales se autorizó la instalación y funcionamiento de casinos de juego en la comuna de Arica y otras se debía entender derogada desde la fecha en que las concesiones amparadas por dichas leyes se extingan definitivamente por cualquier causa y en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018. A partir de esa fecha, Arica y las otras comunas mencionadas por la norma “continuarán siendo sede de un casino de juego por un total de tres periodos de quince años” Al vencimiento de este último periodo “la sede” podrá ser renovada por periodos sucesivos de 15 años, salvo resolución del Consejo Resolutivo en contrario.
- Sin embargo, el artículo 16 de la ley 19995 establece algunas restricciones para la instalación de nuevos casinos, las que no son aplicables a la comuna de Arica, en virtud a lo establecido en el artículo 64 de la misma ley: “No se aplicarán a la comuna de Arica, las condiciones limitantes establecidas en el artículo 16, referidas a la cantidad nacional (24 casinos a nivel regional) y regional ( no más de 3 por región) de casinos de juegos, y a la distancia mínima que debe existir entre distintos establecimientos ( no menos de 70 kilómetros de distancia).

- El mismo artículo 64 de la Ley 19995 señala que la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego en la comuna de Arica se rige por el artículo 36 de la Ley 19420:

“Autorizase el establecimiento, administración y explotación de nuevos casinos de juego en la Comuna de Arica, los que estarán sujetos a las siguientes condiciones especiales:

1) “(...) sólo cuando su establecimiento sea anexo a una inversión en estructura turística que se realizará en terrenos propios del solicitante y que comprenderá la construcción de un hotel de, a lo menos, ochenta dependencias habitacionales, restaurantes, bares, salas de convenciones o eventos similares, caja de cambios de moneda extranjera y piscinas”

2) El permiso de operación para la explotación de un nuevo casino se concederá solo a sociedades anónimas cerradas constituidas de acuerdo a la ley chilena, con domicilio en Arica para todos los efectos legales y tributarios, que se sujeten a las normas de control que rigen para las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a la ley N° 18.046, con un máximo de diez socios, con un capital suscrito pagado no inferior al equivalente de veinte mil unidades de fomento, y cuyo plazo de duración no será inferior al tiempo por el cual solicita el permiso respectivo.

Finalmente, de acuerdo a la Ley No. 19995 debe pagar un impuesto del 20% a los ingresos brutos del juego, destinado en partes iguales a la Municipalidad de Arica y al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para ser utilizado en obras de desarrollo.

## **CONCLUSION:**

- La Sentencia de la Corte Suprema implica el cierre del Casino Arica.
- Se podría promover una iniciativa de ley para interpretar que las condiciones de la excepción establecida en el artículo 36 de la Ley 19420 no rigen para el Municipio de Arica, de forma tal que el gobierno municipal pueda diseñar y desarrollar un nuevo proyecto que permita un nuevo casino municipal.